[illegible]

[illegible]

[illegible]

ATHA-FHPA-DH-483-13-05

Primera Junta General estraordinaria de 21 de Diciembre de 1839

Se congregaron los mismos Señores que

en el dia de ayer á escepcion del Señor Procurador acompañado de la hermandad de Zuya Dn. Jose de Uriarte, y leidas y aprobadas las actas que en el se celebraron; por nuestro testimonio trataron y resolvieron lo siguiente

Se leyó una esposicion del Alcalde de Urarte, en que manifiesta, que habiendo formado la autoridad Militar en Baracerrada una sumaria sobre robo hecho en su jurisdiccion, ha mandado el Exmo Señor Comandante General de la Provincia con su Auditor, que se le devuelva para su prosecucion, y habiendo acudido á recogerla se le hizo presente por el Señor Fiscal que debia satisfacer los gastos originados, lo que ponia en conocimiento de la Junta por ser caso de hermandad, esperando sus ordenes sobre

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

el particular, con cuya Vista se acordó que el Alcalde se hiciese cargo de ella con arreglo á lo determinado por S. E. y la presente en la diputacion, donde se providenciara sobre su admision lo conveniente y arreglado segun sus fueros.

Se dió cuenta de una exposicion de las Monjas de Barria, en que imploran la proteccion de la Junta para la seguridad de su subsistencia; y se acordó, que se esté á lo determinado en el dia de ayer sobre el mismo asunto, arrimandose este memorial á los antecedentes, y entendiendose esto mismo con la representacion de las Monjas de Arana, que devolvió la Comision ~~sin evacuar el informe~~ por esta misma Causa.

q-

Se hizo la lectura de una exposicion del Arciprestazgo de Ayala, en que imploraba la proteccion de la Provincia por los medios que estimase convenientes á fin de asegurar ~~sustentacion~~ su congrua, sustentacion ~~[illegible]~~ con los diezmos que habian siempre disfrutado, y se acordó, que se le dispense el amparo que sea compatible, haciendo presente al Gobierno en caso necesario cuanto mas conduzca para asegurar al Clero la subsistencia, que le es debida por sus servicios, y corresponde á la dignidad de su respetable ministerio.

Habiendose dado cuenta de la solicitud de Dª Ramona de Arrieta viuda del Lic.do Dn Salustiano de Arana, vecina
-5- de esta Ciudad sobre se la asigne alguna pension para su subsistencia en consideracion á los meritos de su difunto marido, se

declaró no haber lugar á esta pretension.

Se leyó una exposicion del Alcalde de Nanclares de la Oca, en que pide la reposicion del puente Viejo, que tiene la Villa sobre el Zadorra, y es el único que sirve de tránsito en el dia al mucho concurso de gentes, que necesitan atravesarlo en la direccion de la Rivera, Lacozmonte, Cuartango, Salinas, Valdegobia, Valderejo y otras partes, añadiendo, que mediante estar inutilizado el puente nuevo correspondiente á la Provincia por haberse volado por causa de la guerra, se comprenda en el Mapa de los de ella, como se ha practicado con otros muchos; y enterada la Provincia acordó, que sin que sirva de egemplar, y en consideracion á no tener aquellos pueblos otro

Camino en el dia para transitar á esta Ciudad, pase la solicitud á la Diputacion General y Junta particular; para que tomando conocimiento por medio del arquitecto de la necesidad, que en el se espresa, ~~por medio del Arquitecto~~ disponga la egecucion de la obra en cuanto fuese precisa para el transito, entendiendose esto mismo con las reclamaciones, que puedan sobrevenir por parte de otras hermandades en casos de igual naturaleza, resolviendo en cada uno lo que tenga por conveniente, y entendiendose esta determinacion á la solicitud del Procurador de Cigoitia relativa á los dos puentes, que se hallan en la direccion de aquella hermandad para esta Ciudad.

Con lo que se disolvió la Junta

que firmó el Señor Diputado General de que nosotros los Licdos sus Secretarios damos fe.

Iñigo Ortes de Velasco

Segunda Junta Gral estraordinaria del 21 de diciembre de 1839.

Se reunieron los mismos Señores que en la Junta anterior, y por nuestro testimonio acordaron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó una esposicion de los Señores Procuradores Provinciales de las hermandades de Valdegobia y Valderejo, en que haciendo presentes las Reales ordenes, que habian mediado y estaban vigentes en lo respectivo á la conduccion de generos ultramarinos desde la Villa de Bilbao por el Camino directo para el surtido de sus vecinos, abaceros y tenderos, manifestaban, que en la Aduana de Orduña se les negaban las guias por el Administrador, que sin duda no tenia conocimiento de ellas, pidiendo que se diese comision al Señor Diputado General para hacer las gestiones convenientes á la remocion de estos obstaculos, que causaban notable é indebido perjuicio á aquellos habitantes; y enterada la Junta acordó, que el Señor Diputado general entendiendose con el Señor Subdelegado de Cantabria hiciese, que se pusiese corriente el metodo de estas condiciones segun ante tivamente estaban establecidos para estas y demas hermandades, que se hallaren en igual caso.

Se aprobó el siguiente informe dela Comision de empleados dandose comision para la egecucion á la Diputacion general y Junta particular, asi como para señalar los sueldos teniendo presente el plan de economia, que las circunstancias del dia recomiendan; habiendo guardado ceremonia el Tesorero presente Dn. Tomas de Yuso, sin embargo de que los Señores Diputados y Procuradores indicaron no ser necesaria.

" La comision encargada de informar á la
" Junta general sobre las oposiciones de los
" empleados antiguos ha meditado este

" delicado asunto con el mejor celo y con la
" intencion mas decidida de conciliar el buen
" servicio de la Provincia con la buena suerte
" de los interesados. La comision no ha podi
" do disipar enteramente el temor de equivo
" carse, mas protesta á la Junta que nunca
" tal vez ha deseado con mas intensidad
" el acierto. Una satisfaccion muy par
" ticular sin embargo ha encontrado en el
" examen de este negocio, y es que en el per
" sonal del servicio no ha visto mas que
" merito, aptitud y aplicacion. Bajo de este
" principio ha adoptado por base la con
" servacion de lo existente evitando novedades
" que siempre en administracion llevan
" consigo algun motivo de censura, y
" mediante que los negocios de la Provincia,
" que ahora se multiplican considerablemente,
" habrian probablemente de necesitar mas

„ medios de egecucion que en estos
„ ultimos tiempos han sido precisos,
„ podria recomendarse al Señor Dipu
„ tado general la suerte de los demas,
„ empleandolos segun su prudencia y
„ discreccion lo crea conveniente en lo
„ que reclame el interes (del) del ser
„ vicio en todos ó cualquiera de los
„ ramos que lo exijan, de suerte que
„ su destino tenga todos los alivios
„ que la Provincia desea proporcionar
„ á sus buenos servidores. La Co-
„ mision adopta este principio sin que
„ sea su animo ligar á la Provincia,
„ ni á su Diputacion, á que precisamen
„ te ocupe á cada empleado en el ra
„ mo de su atribucion, ni este se crea
„ con derecho á escusarse de cualquiera

„ trabajo extraordinario para que la Provin
„ cia lo necesite. Son empleados de ella
„ con asignacion determinada, y guardando
„ les las consideraciones que cada uno de
„ be tener en su clase, desea la Provin
„ cia que medien con ellos vinculos de
„ celo é interes afectuoso, y pongan en
„ el servicio tanta dosis de buena vo
„ luntad como de obligacion rigorosa,
„ contando siempre, con que ni la Diputa
„ cion ni la Provincia abusara de esta
„ latitud, y sabra asi mismo remunerar
„ debidamente los trabajos extraordinarios
„ que los merezcan — La comision entre
„ los diferentes ramos que abraza el sis
„ tema de administracion de la Provincia,
„ ha llebado tambien su examen á la
„ Tesoreria y al almacen de tabacos.

" En estos tiempos angustiosos en que con motivo de la guerra estaba la Provincia reducida á un circulo estrechísimo, estos dos destinos han sido desempeñados por Dn. tomas Martinez de Yuso, y la Comision haciendole la justicia que se merece, no puede menos de aplaudir su merito, su celo, y su aplicacion, y demas dotes que le recomiendan. Los trabajos sin embargo de estos dos empleos deben ahora acrecentarse estraordinariamente, y la comision no sabe si podran continuar desempeñandose con desembarazo y comodidad de los concurrentes á una y otra oficina.

Al mismo tiempo ha observado que la Tesoreria egerce hasta cierto tiempo una especie de intervencion inba

„ administracion cuyos caudales recoge, y esta
„ circunstancia podra ser apreciada por la Pro-
„ vincia en lo que crea merecer. Si la Junta
„ contemplare por estas consideraciones nece-
„ sario separar estos dos ramos poniendolos
„ en manos diferentes, la comision piensa
„ que podria arreglarse el servicio entre
„ Dn. Manuel Gonzalez de Echavarri y Dn.
„ tomas Martinez de Yuso conservando
„ á este el sueldo que ha percibido de siete
„ mil reales por ambos encargos supues-
„ to que ahora con solo uno tendra mayor
„ trabajo, y que los intereses de la Provincia
„ no perderan con ello atendida su exactitud
„ y la calidad del servicio. La comision
„ no rechazara cualquiera otra remuneracion
„ si por circunstancias particulares juzga-
„ se adoptable: la Comision cree que la

exactitud y ventaja del servicio recompensa siempre con usuras á los intereses publicos de pequeños sacrificios. Aqui tambien repite el principio de que la administracion publica debe auxiliarse reciprocamente por los empleados, y considerando á Yuso con opcion á la tesoreria no se escusará á prestar su cooperacion si acaso su desempeño principal se fijare en tabacos. La Comision concluye recomendando la suerte del anterior administrador empleandolo la Diputacion en lo que pueda ser util, en terminos que sus servicios anteriores no queden abandonados. La provincia en todo caso resolverá lo que considere mas con

" veniente y oportuno. Vitoria 21 ~~veinte y uno~~ de
" Diciembre de 1839 ~~mil ochocientos treinta y nue~~
" ~~ve~~ = Melchor de Areta = Albaro Maria
" Hortiz de Urtaran = Marcos Roldan de
" Aranguiz"

Se aprobó y mandó imprimir y circular por separado el siguiente informe de la Comision de Montes y plantios, con especial encargo á los pueblos de procurar el fomento de este ramo interesante con el mayor celo y exactitud.

" La comision de montes y plantios deseosa de
" cumplir con el encargo que se la confirio, ha
" dirigido al objeto toda la atencion que la han
" permitido la premura del tiempo y la corta
" atencion de un ramo que por su importancia
" é incalculable trascendencia exige el mas dete-
" nido examen y la mas profunda meditacion.
" En todas epocas ha merecido esta materia

„ la mayor vigilancia y todo el cuidadoso
„ celo de la Provincia, cual lo acreditan
„ los expresivos y reiterados acuerdos
„ relativos á ella, especialmente desde cincuenta
„ años á esta parte, ordenados
„ todos á la conservacion de sus montes, á
„ su repoblacion periodica, y al fomento
„ de toda clase de plantios acomodados
„ á las diversas calidades de los terrenos;
„ y si hasta aqui apenas han bastado
„ aquellas medidas para mantener
„ en un mediano pié de prosperidad
„ un articulo tan esencial para la subsistencia
„ de la agricultura é industria
„ del pais, ahora, que por uno de los efectos
„ de la desastrosa guerra reciente (aunque
„ felizmente terminada en el, han
„ quedado vestigios indelebles de los

" estragos que han sufrido sus montes y demas
" arbolados, se hace de la mas indispensable
" urgencia el recordar con la mayor energia
" la puntual observancia de aquellas sabias
" disposiciones, añadiendo las que las actua-
" les circunstancias indiquen como mas
" adecuadas á fomentar este importantisimo
" elemento de la riqueza publica.— La
" comision cree superfluo el molestar la aten-
" cion de la Provincia ofreciendola el estado
" de devastacion demasiadamente notorio,
" á que han quedado reducidos en la mayor
" parte los montes de su distrito, ya por
" las escesivas cortas ó talas que muchos
" de sus pueblos se han visto en la imperiosa
" necesidad de egecutar ó sufrir para el sur-
" tido de los egercitos beligerantes, bien sea
" permanentes ó bien transeuntes por sus dis-

„ tritos, ya para proveher á los almacenes
„ de los diversos puntos ó cantones, á que
„ estaban agregados aquellos que por
„ su localidad se libertaban de tan continuos
„ alojamientos, é ya tambien
„ para poder con el producto de la
„ leña y materiales vendidos cubrir
„ otras exigencias no menos perentorias,
„ siendo el resultado de uno y
„ otro el casi total exterminio de los
„ montes que hasta entonces se habian
„ podido conservar = Para evitar pues
„ el que aquel se consuma, y que se conserven
„ los que hayan quedado, juzga
„ la comision ser de precisa y absoluta
„ urgencia el que se renueven los acuerdos
„ anteriormente hechos relativos
„ á la conservacion y fomento de

" montes y plantios, señaladamente los
" comprendidos en el Reglamento inserto en
" la circular expedida en diez y ocho de
" Enero de mil ochocientos veinte y cuatro,
" otra que se comunicó con el decreto de la
" Junta general estraordinaria de doce de
" Mayo de mil ochocientos veinte y seis,
" y la expedida en doce de diciembre de mil
" ochocientos veinte y ocho, ultima que aparece
" formada acerca de este interesantisimo
" punto, las que, si se creyese conveniente,
" podrian recapitularse del modo mas
" sencillo, pero que fuese el suficiente para
" la instruccion de los pueblos á fin de hacer
" se circule á estos con la mayor posible
" brevedad = Entretanto y por lo que actualmente
" urge el tomar las medidas
" mas eficaces á precaver el aniquilamiento

" y destruccion de los montes, convendria
" se prohiba desde ahora toda corta de
" arboles tanto en ellos, como en los
" plantios comunes, sin que se obtenga
" para ello previamente el permiso
" de la Diputacion, la cual tomando
" los conocimientos conducentes le concedera
" ó negara segun viere conveniente=
" Que tambien se prohiba por todos los
" medios de severidad posibles la entrada
" en aquellos del ganado cabrio
" Renovando con Respecto á esto todas
" las providencias anteriormente dictadas
" = Que para promover desde
" ahora el fomento del plantio, se mande,
" que en los principios del año proximo
" entrante se haga el de Cuatro
" arboles por cada vecino en la forma

" y con las circunstancias que anteriormente
" se ha practicado bajo la pena de ocho reales
" que por la falta de cada pié se exigiran
" al omiso. = Que se conserven y mejoren
" en lo posible los semilleros y chirpiales
" que actualmente subsisten, y donde no, se
" formen de nuevo, preparandose el terreno
" á proposito para ello bajo la pena,
" que se contemple oportuna á los pueblos
" que no lo egecutaren = Que á fin de averiguar
" si se cumplen ó no las indicadas
" medidas, ó las que la Junta general adoptare
" como mas convenientes, queden encargados
" los respectivos Señores Procuradores
" provinciales de practicar el reconocimiento
" ó visita de los plantios y semilleros
" comprendidos en sus hermandades,
" y de presentar el resultado de su ope-

Nacion en las Juntas generales ordinarias de Mayo del año proximo venidero = Tales son las providencias, que la Comision correspondiendo en cuanto ha podido á la delicadeza de su encargo, contempla conducente proponer á fin de que la Provincia con su superior ilustracion y mas extensos y esquisitos conocimientos en el asunto acuerde y resuelva lo que conceptue mas acertado. Vitoria Diciembre 21 ~~veinte y uno~~ de 1839 ~~mil ochocientos treinta y nueve~~ = Teodoro Manuel de Herran = Marcos Roldan de Aranguiz = Anselmo de Lambarri = Melchor Areta = Bernardo Ybañez de Zuazo."

Se leyó y la Provincia acordó su

aprobacion al siguiente informe dela Comision de Bagages, con comision á la Diputacion General y Junta particular, para que haga las adiciones, ó enmiendas, que creyese convenientes si lo hallase en alguna parte digno de reforma, y que lo haga cumplir en obsequio del mejor servicio y conveniencia delos pueblos. Con este motivo los Señores Procuradores de Vitoria, Arceniega y Ayala hicieron presente, que no siendo ya necesarios los retenes permanentes de carros, caballerias, y peatones, que durante la guerra habian estado en practica para urgencias repentinas, y resultando de ellos gravamenes y perjuicios á los pueblos, que podian evitarse sin ningun inconveniente, podia estenderse la Comision á implorar este alivio delos

Exmos Señores Comandantes Generales de Alava y Vizcaya, como asi se estimó, procurando igualmente que se ponga termino á las esacciones de leña y otros articulos, con que los pueblos de esta Provincia estan contribuyendo al punto de Sodupe, que está en el interior de Vizcaya y debe ser asistido por solo el Señorio.

" La comision cumpliendo con el
, encargo de V.S. en Sesion de diez y
" siete del corriente y deseando con este
" motivo arreglar en toda la Provincia
" el servicio de Bagages y transportes
" de un modo regular y equitativo, cual
, exigen las circunstancias del pais,
" presenta al examen de V.S. las siguientes
" Bases, que si llega á merecer

" su aprobacion conviene se Realice á la ma
" yor brevedad. La Comision á este fin te
" niendo presentes las diversas carreteras
" dela Provincia adopta el sistema de eta
" pas donde deben verificarse el Relevo de
" los bagages, y señala las hermandades
" que deben componer sus distritos; igualmen
" te Recomienda la juntas periodicas que
" deben verificarse para el mejor medio
" de cubrir este servicio, bien sea por Rema
" te ó administracion, y liquidar al mismo
" tiempo los documentos que lo acrediten;
" Estando enlazado el proyecto con el servi
" cio Recíproco delas Provincias comarca
" nas indica las medidas que conviene
" tomar con sus diputaciones generales
" y demas Autoridades administra
" tivas, áfin de que por este medio
" se marche con la debida armonía

" y se regularice el servicio con
" beneficio de todos. = La comision
" se persuade de que tan solo por
" este camino podria aliviarse la
" agricultura de la carga mas enorme
" que hoy sufre, y al mismo tiempo darse
" la mayor actividad al movimiento de
" operaciones militares; se escitara la in
" dustria de los contratistas: resultara ma
" yor economia en este suministro, y final
" mente sus gastos se repartiran con igual
" dad y justicia sobre todos los pueblos
" y clases de la provincia, acallandose de
" una vez tantas quejas y clamores como
" diariamente vienen á esta diputacion, y
" cuyo remedio se concilia en este proyecto,
" cuyas bases y articulos son los siguientes. =
" Articulo primero = Carretera de Castilla
" á Miranda ó Haro = Los bagages

y transportes que salgan de esta Plaza de Vitoria en aquella direccion llegaran á esta Villa donde precisamente se relevaran ofreciendose en cambio igual exactitud y correspondencia con los que vinieren de aquellos puntos á esta Ciudad = Carretera de Rioja á Laguardia = La etappa marcada sin disputa es la de Peñacerrada y su distrito compondrá las hermandades de Tierras del Conde, Salinillas, Labastida, Laguardia, Labraza, Bernedo, Oquina. El servicio inmediato se hara hasta Logroño = Carretera de Navarra = La Villa de Salvatierra se recomienda como la primera etappa para los Bagages que salgan de esta plaza en aquella direccion. Su distrito son las hermandades de Salvatierra, Iruraiz, San Millan, Arraya y Laminoria, Campezo, Alana, Guebara é Ilijona. El servicio inmediato puede hacerse hasta Alsasua si la Diputacion de Navarra establece alli el relevo como debe esperarse = Carretera de

" Francia — La villa de Salinas de Leniz
" por su distancia y situacion esta indicada
" para punto de etapa en esta carretera
" asi como la segunda lo es Vergara de
" biendo esperarse de la diputacion de Gui
" puzcoa excitada por V.S. adoptara esta
" demarcacion en beneficio de ambos pai
" ses — Carretera de durango — En
" esta direccion la primera etapa no puede
" fijarse á menos distancia que en Ochan
" diano, y si el Señorio de Vizcaya pone
" algunas dificultades podra estenderse
" al mismo durango por mas ventajoso
" á Villarreal cercana á esta Ciudad —
" Carretera de Zuya — Murguia se ha
" lla en punto proporcionado á esta Ciudad
" y debe ser por ahora punto de etapa en
" este camino, formara su distrito las her
" mandades Zuya, Vrcabustaiz, Cuartango
" y Cigoitia. El servicio inmediato segun
" los diferentes ramales á Orozco, Vrduna,

„ y Menagaray segun la direccion de la Etappa: sien
„ do Menagaray centro de Ayala, Arciniega y
„ Llodio — Carretera de Baldegobia — Hallan
„ dose este camino en la direccion de Orduña á Cas
„ tilla se demarca el pueblo de Espejo y su dis
„ trito, Baldegobia, Baldesejo, Arana, Berguenda,
„ y Fontecha, Bellogin, Lacozmonte y Larribera.
„ El servicio inmediato desde Espejo se hará segun
„ sus diferentes Ramales y direccion á Pancorbo,
„ Miranda ó Haro. — Etappa central de Vi
„ toria — Todas las hermandades no compren
„ didas en los distritos anteriores pueden agre
„ garse á esta Ciudad, exceptuando la de Arra
„ baza que por su situacion y proximidad á
„ Orduña, y en virtud de oficio del Exmo Señor
„ Comandante general de Vizcaya no puede
„ separarse por ahora de aquel Canton — Articulo
„ Segundo — Los Alcaldes de los pueblos señala
„ dos para Etappas, á saber, los de Peñacerrada,
„ Salvatierra, Murguia, Menagaray y Espejo debe
„ ran ser Responsables del exacto cumplimiento
„ de cuanto ba prevenido y al efecto seran

" autorizados para que inmediatamente convoquen
" la Junta de su respectivo distrito
" por medio de los comisionados de sus hermandades
" á fin de acordar el medio
" de remate ó administracion que crean
" mas expedito para levantar el servicio
" y convenir sobre los demas medidas necesarias
" al efecto = Articulo tercero =
" Todos los meses se celebraran estas Juntas
" de distrito y alli se presentaran los certificados
" que los bagageros deben recoger
" de los Alcaldes que practiquen el
" relebo con el visto bueno del Gefe militar
" ó persona que hubiere usado el bagage,
" sin cuyo requisito no seran abonados.
" Tambien se adoptaran en dichas
" Juntas las resoluciones necesarias para
" mejorar este servicio y repartir sus cargas
" con la debida proporcion entre todos
" sus pueblos. Una relacion mensual de
" este suministro se embiara por los Alcal

" des de las Etapas á esta diputacion para nive-
" lar este gravamen en toda la Provincia = Arti-
" culo cuarto = Si en dichas Juntas se adopta-
" se el Sistema de Rematar el Corte mensual
" se Repartira sobre todos los pueblos del distrito
" con arreglo al fogeramiento Respectivo. Si se pre-
" fiere el Sistema de administracion nadie estara
" exento de esta Carga sino los Señores Procura-
" dores provinciales y Alcaldes ordinarios en
" atencion al decoro y obligaciones de sus empleos =
" Articulo quinto = Si por cualquiera motivo
" hicieren las tropas sus movimientos dentro de
" la Provincia y fuera de las Carreteras ordina-
" rias debe esperarse del Señor Comandante
" general que mandara anotarlo asi en el pa-
" saporte, y en tales casos se observara la Regla
" de que todos los dias se Releven los bagages
" en los pueblos donde pernocten, y este servicio
" acreditado con las formalidades Referidas en
" el articulo tercero se abonara en la Junta men-
" sual del distrito á donde corresponda = Articu-

" lo sexto = Siendo esta Ciudad de Vitoria
" punto central de Etapas de la Provincia
" donde por lo mismo el servicio de bagages
" y transportes mas complicado, y atendiendo
" á que este Ramo se gobierna directamente
" por V. S. opina la Comision se saque á
" publico Remate por termino de cuatro
" meses teniendo á la vista el expediente
" de transportes para las condiciones necesarias
" al efecto = Articulo setimo = Tan
" luego como este proyecto mereciere la aprobacion
" de V. S. conviene se imprima y
" circule á las hermandades oficiandose
" ademas á los Alcaldes de las Etapas
" señaladas en esta Provincia á fin de
" que inmediatamente respondan del servicio
" y cumplan con cuanto respectivamente les
" esta encargado = Articulo octavo = Para
" que las etapas indicadas sobre las
" Provincias limitrofes se haga el relevo
" con la exactitud, armonia y buena correspon

dencia que debe esperarse convendra que V.S. transmita diferentes egemplares de este arreglo á los Exmos Señores Comandantes Generales, Diputaciones y demas Autoridades superiores escitando al mismo tiempo su buena inteligencia y celo para que en los pueblos respectivos se fige á la mayor brevedad las etapas mencionadas y espidan las ordenes necesarias á este servicio asegurandolas que sus bagages y transportes seran relevados con exactitud en esta Provincia. — Articulo noveno = Planteado que sea este arreglo se establecera la regla g.l de que en ningun pueblo fuera de las etapas se suministrara bagage ni transporte alguno, sino es en los casos estraordinarios de inutilizarse en el camino ú otro accidente semejante, y cuando esto suceda, si el servicio se hiciere por empresa se abonara á precios convencionales por el empresario, y no habiendo conformidad por regulacion judicial, ó haciendose por la adminis—

" tacion se recogera el documento oportuno
" y se satisfara la etapa de donde procedie
" se la necesidad = Articulo decimo =
" Si la experiencia demostrare la necesidad
" de variar alguno de los puntos que com
" prende el articulado del proyecto, se
" autorizara al Señor Diputado general
" para que por si, ó en union de la Jun
" ta particular modifique lo que con
" venga al bien estar del cuerpo uni
" versal de la Provincia. Tal es el sen
" tir de la Comision, sin embargo la
" Junta con su acostumbrada justificacion
" resolvera lo mas conforme. Vitoria
" Diciembre veinte y uno de mil ocho
" cientos treinta y nueve = Jose Santia
" go de Olabarrieta = Teodoro Manuel
" de Isasi = Marcos Roldan de Aran
" guiz = Juan Bautista de la Fuente."
El Señor Procurador de la Ribera
tuvo presente que los pueblos de su

hermandad estan contribuyendo al servicio de bagages en la villa de La puebla de Arganzon correspondiente á la Provincia de Burgos y pidió que les fueren reconocidos y abonados en igual forma, que á los que se suministran en otros puntos. La Junta accedió á esta solicitud, estendiendo la misma determinacion á las demas hermandades, que se hallan en igual caso.

A indicacion de algunos Procuradores se acordó que se recuerde á los pueblos la prohibicion de admitir en los remates publicos prometidos de vino con pretesto de cantarado segun anteriormente se estaba recomendado tanto por los notables perjuicios, que causaba al producto de los arbitrios, debilitando el valor de las subastas, como por el quebranto que experimentaba el ramo de ~~causa en~~ las sisa, que frecuentemente se introducian en los consumos ~~a las~~ ~~que se daban sugetas~~ para mejor asegurarlo, guardandose las precauciones de Alondiga sin excepcion, ~~con~~ ~~lo ademas recomendado esta medida por~~

las costumbres.

Se leyó una Representacion del Señor Dn. Gabino de Salazar, vecino de la Villa de Laguardia, en que solicita asiento en la Junta como Procurador provincial de la hermandad de su titulo, y teniendo presente el expediente pendiente sobre este asunto, se acordó que pase al Consultor para que con su Vista informe lo que tenga por conveniente.

Leida una exposicion del Alcalde de la Minoria Dn. Manuel Lopez de la Calle en que manifestaba que tocandole por turno el servicio de la Regiduria de su pueblo de Liorza y creyendolo depresivo despues de haber servido este la Alcaldia del Valle pedia que se le exonerase en los dos primeros años; se acordó que no hallando la Junta motivo alguno de depresion en el asunto se estubiese á lo que la ley, el fuero y la costumbre ordenaba en su razon, sirviendo el empleo, que legalmente le corresponde.

Con lo que se disolvió la Junta, que firmo el Señor Diputado general de que nosotros los dhos Sus Secretarios damos fe—

Iñigo Ortes de Velasco